LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción III, 168, fracciones I), II) y V), 172, 389 Bis 2 y 389 Bis 3 de la Ley General de Salud; 4, fracción VI y 29 de la Ley de Asistencia Social; 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción IX; 10, fracciones III, XVI y XVII, 16, fracciones I, XV y XVI, y 31, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el diez de agosto de dos mil veintitrés, Acuerdo 04/EXT.03/2023 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con nuestra Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Ley General de Salud en su artículo 24, fracción III, establece como servicios de salud a los que son de asistencia social, en su artículo 172, refiere que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo, que promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Que de conformidad con los artículos 389 Bis 2 y 389 Bis 3, de la Ley General de Salud, se establece que el certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. Mismo certificado de discapacidad, que deberá incluir la Clave Única de Registro de Población del beneficiario, asimismo que el responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad y del artículo 104 de esa Ley.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Que el SNDIF es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor del desarrollo integral del individuo, de la familia, y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental y/o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, dar cumplimiento a los principios de progresividad del derecho humano a la educación y de seguridad jurídica.

Que en la Ley de Asistencia Social, en su fracción V, inciso b) y fracción VI del artículo 4°,establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; específicamente las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, así como lo señalado por el artículo 12, fracción I de la Ley en cita, que indica que se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud, y en sus incisos a), b) y e).

Que en su artículo 29, se menciona que, en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

Además, promoverá coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

Que, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, e igualdad de oportunidades lo que mandata la implementación de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Que la misma Ley, contempla en su artículo 10 que la Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas.

Adicional a lo anterior, establece que el Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional.

Que las personas con discapacidad constituyen un grupo de atención prioritaria sujeto de protección especial y, para salvaguardar este derecho, deben implementarse medidas de carácter positivo y sociales que aminoren las barreras que impiden el pleno goce de derechos fundamentales, como el respeto a la dignidad y a la subsistencia, situaciones que se fundamentan en el caso de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Que los presentes Lineamientos fueron sometidos a la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023, y fueron aprobados mediante Acuerdo 04/EXT.03/2023 de dicha sesión, por todo lo anterior se emite el siguiente:

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACUERDO

ÚNICO. - Se expiden los Lineamientos de Operación del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Introducción

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas fue ratificada por el Estado Mexicano en el año 2007 y entró en vigor en el año 2008. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

México al firmar y ratificar la Convención, reiteró su firme compromiso de generar condiciones que permitan a toda persona, desarrollarse de modo integral, así como ejercer sus derechos y libertades plenamente y sin discriminación. De igual manera, a impulsar en las Instituciones la creación de mecanismos que contribuyan al desarrollo integral y la inclusión plena de las personas con discapacidad, que de acuerdo con estadísticas del INEGI en 2020 ascendían a 7.7 millones.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo General.

Establecer los lineamientos normativos para llevar a cabo el proceso de afiliación al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, a fin de dar certeza jurídica bajo una perspectiva de transversalidad que asigne responsabilidades a cada uno de los participantes del proceso.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Los presentes lineamientos son de aplicación para todos los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que operan módulos del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Artículo 3. Glosario.

I. **Acta de Nacimiento:** Documento oficial que acredita nombre, sexo, nacionalidad y fecha de nacimiento, así como la filiación con las personas que detenten la patria potestad.

II. **Acciones afirmativas:** Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en



espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

III. **Ajustes Razonables:** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igual de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

IV. **Beneficiario**: Persona con discapacidad que cuente con Clave Única de Registro de Población que accede a las medidas afirmativas otorgadas por las dependencias gubernamentales.

V. **Carta Responsiva:** Documento legal donde se especifican las responsabilidades, sanciones administrativas y judiciales que asume la persona al firmar este documento y tener claves de acceso a la plataforma del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad y hacen mal uso de ella.

VI. **Certificado de Discapacidad:** Documento oficial, personal e intransferible, expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. El Certificado de discapacidad deberá incluir la Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

VII. **Comprobante de Domicilio**: Documento con máximo tres meses de antigüedad, ya sea recibo de servicio de energía eléctrica, gas, servicio de agua potable, boleta predial, recibo de telefonía fija, constancia domiciliaria, o bien, la declaración bajo protesta de decir verdad con dos testigos que manifiesten el domicilio de la persona.

VIII. **Constancia de extravío o robo:** Acta de hechos elaborada por las instancias de justicia donde se da fe sobre la pérdida o robo de un documento personal.

IX. **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)**: Clasificación que pertenece a la Familia de Clasificaciones Internacionales de la Organización Mundial de la Salud, emitida en 2001, cuyo objetivo principal es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados "relacionados con la salud".

X. **CRENAPED:** Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

XII. **Deficiencias.** Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud).

XIII. **Deficiencia Permanente**: Son problemas en las funciones o estructuras corporales que no presentan cambios hacia la mejoría a pesar de un tratamiento establecido.



XIV. **Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igual de condiciones con los demás.

XV. **Discapacidad auditiva**. Limitación funcional de la percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de Comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, pueden impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XVI. **Discapacidad física o neuromotora**. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XVII. **Discapacidad mental o psicosocial.** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XVIII. **Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XIX. **Discapacidad visual.** A la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados y que la interactuar con las barreras que le imponen el entorno, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

XX. **Estructuras corporales:** Son las partes anatómicas del cuerpo, tales como órganos, extremidades y sus componentes. El estándar empleado para valorar estas estructuras, es lo que consideramos la norma estadística para los seres humanos.

XXI. **Evaluación Funcional:** Es el proceso a través del cual el personal médico encargado de la emisión de Certificados, integra la información del solicitante con la finalidad de identificar:

- Al menos una deficiencia permanente que haya concluido su valoración diagnóstica al momento de solicitar el certificado, con nula posibilidad de cambio hacia la mejoría, y condicione un compromiso en la capacidad funcional de la persona, debido a su gravedad y/o evolución a través del tiempo; limitaciones en la realización de sus actividades cotidianas, y; restricción en su participación social.

XXII. **Facilitadores:** Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad.

XXIII. **Factores ambientales:** Constituyen el entorno físico, social y actitudinal en el que las personas viven y conducen sus vidas. Son externos a la persona y pueden tener una influencia negativa (barreras) o

positivas (facilitadores) en su desempeño / realización como integrante de la sociedad, o en sus estructuras y funciones corporales.

XXIV. **Factores contextuales:** Representan el trasfondo total tanto de la vida de una persona como de su estilo de vida. Incluyen los factores ambientales y los factores personales que pueden tener efecto en la salud y los estados relacionados con la salud de la persona.

XXV. **Factores personales:** Constituyen el trasfondo particular de la vida de una persona y de su estilo de vida. Están compuesto por características que no forman parte de una condición de salud.

XXVI. **Identificación Oficial:** Credencial de elector (INE), Licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte, y cartilla de identidad del servicio militar. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad presentar acta de nacimiento o CURP.

XXVII. **Módulo de Credencialización:** Espacio físico instalado en Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF o Centros de Rehabilitación cuyo objetivo es proporcionar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad al solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

XXVIII. **Persona auxiliar**: En términos generales, familiares de la persona con discapacidad permanente, en cualquier grado ascendiente o descendente o colateral, cónyuge, concubina, cualquier persona sin filiación, que facilite el desempeño de las actividades diarias de la persona con discapacidad.

XXIX. **Personas con Discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

XXX. **Médico Especialista en Medicina de Rehabilitación**: Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes con cédula profesional en especialidad en medicina de rehabilitación.

XXXI. **Rehabilitación.** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

XXXII. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXXIII. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXXIV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN

Artículo 4. Instalación de nuevos Módulos del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Solicitar por escrito a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión la autorización para instalar un módulo del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, donde se especifiquen los siguientes datos y requisitar el anexo 1:

I. Responsable Médico del módulo.

II. Responsable Técnico del módulo.

III. Especificar que cuenta con las instalaciones y el equipo necesario.

IV. Asumir el compromiso de cubrir los gatos de operación del Módulo.

Cabe mencionar que no se autoriza la instalación de módulos de credencialización en instalaciones de organizaciones de la sociedad civil o instituciones privadas.

Artículo 5. Equipo necesario para la instalación de módulos del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

I. Equipo de cómputo con acceso a internet.

II. Impresora de tarjetas a color (con 2 módulos laminadores).

III. Lector Biométrico (Huella digital USB).

IV. Pad Digitalizador de Firmas.

V. Cámara de computadora 720P.

VI. Escáner.

Artículo 6. Mantenimiento del equipo e insumos para la operación del módulo del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Los gastos generados por el mantenimiento y reparación del equipo que integra el módulo, así como la compra de insumos para su operación son responsabilidad de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia donde se localizan estos módulos.

Artículo 7. Designación y cambio del Responsable Técnico de la operación del módulo del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Solicitar por escrito a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión las claves de acceso a la plataforma del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, especificando el nombre completo de la persona que se hará cargo del módulo y el área de adscripción, a quien se le denominará Responsable Técnico, así mismo deberá anexar los siguientes documentos:

I. Copia de su identificación oficial por ambos lados.

II. Copia del CURP validada.

En respuesta recibirá una Carta Responsiva (Anexo 2) que deberá firmar el Responsable Técnico del módulo y enviarla en un primer momento de forma digital y posteriormente de forma física a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Así mismo, cuando se requiera cambio del Responsable Técnico será responsabilidad de la máxima autoridad donde se localiza este, solicitar la baja de las claves asignadas y enviar la documentación del nuevo Responsable Técnico, a fin de que se generen nuevas claves de acceso a la plataforma y garantizar su buen uso.



En cuanto al número de usuarios con claves de acceso a la plataforma, solo se otorgarán dos por módulo de credencialización.

Artículo 8. Cobertura de los Módulos de Credencialización.

El Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad tiene presencia en las 31 entidades federativas y la Ciudad de México, si los Sistemas Estatales y Municipales DIF desean realizar la instalación de nuevos módulos podrán llevarlo a cabo mediante la presentación de proyectos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad S039.

Así mismo, podrán realizar campañas de credencialización en comunidades distantes o de difícil acceso, siempre y cuando cuenten con los recursos económicos, humanos, materiales e informáticos para su ejecución.

Artículo 9. Baja temporal de módulos de credencialización.

Cuando un módulo de credencialización deje de emitir credenciales por más de tres meses consecutivos o la máxima autoridad del lugar donde se localiza el módulo lo solicite o se detecte mal uso de la plataforma, se realizará la baja temporal de las claves de acceso a la herramienta informática para generar credenciales **y se informará por escrito a la máxima autoridad donde se localiza el módulo esta decisión.**

TÍTULO TERCERO

DEL PROCESO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CREDENCIAL

Artículo 10. Certificado de Discapacidad.

La Ley General de Salud en sus artículos 389, fracción I Ter, 389 Bis 2 y 389 Bis 3, establecen que para fines sanitarios se extenderán, entre otros certificados, el de Discapacidad, el cual será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México forme parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria.

Debido a que a la fecha de publicación de los presentes lineamientos no se ha expedido la Norma Oficial Mexicana para la emisión del Certificado de Discapacidad, el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad solo aceptará el Certificado de Discapacidad (Anexo 3) autorizado por el Sistema Nacional DIF o por la Secretaría de Salud Federal. Una vez que dicha NOM sea publicada, el Programa se alineará a lo establecido por esta.

La emisión del Certificado de Discapacidad que se gestiona ante el Sistema Nacional DIF tiene una cuota de recuperación, misma que se actualiza anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, debido a que para determinar si es candidato se debe realizar una evaluación funcional que se lleva a cabo a través de una cita médica especializada.

Artículo 11. Beneficiarios de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

La Credencial Nacional para Personas con Discapacidad solo se entregará a los ciudadanos mexicanos, que tengan discapacidad y presenten certificados de discapacidad vigentes, contados a partir de la fecha en que se emitió el certificado.

En el caso de personas de otras nacionalidades o migrantes será necesario que su estancia en el país esté regularizada, que tengan discapacidad y presenten certificados de discapacidad vigentes, contados a partir de la fecha en que se emitió el certificado.



El extranjero demuestra su legal estancia en México con la Tarjeta de Residente Temporal o de Residente Permanente, que es el documento oficial del extranjero con el que prueba que se encuentra de forma legal en el país, ya sea viviendo, trabajando o estudiando.

Artículo 12. Requisitos para tramitar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

I. Acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil Mexicano, en caso de ser extranjero, Forma Migratoria Múltiple o Tarjeta de Residente emitidas por el Instituto Nacional de Migración.
II. Certificado de Discapacidad vigente.
III. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
V. Identificación oficial.
VI. En caso de menores de edad se integrará la identificación oficial de madre, padre o persona legalmente responsable.

Toda la documentación debe presentarse en original y copia simple.

Artículo 13. Requisitos para la renovación de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

I. Certificado de Discapacidad vigente.
II. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
III. Credencial de Discapacidad vencida.

Las credenciales de discapacidad vencidas deben ser destruidas y la máxima autoridad donde se ubica el módulo de credencialización deberá elaborar una constancia de hechos en la que se especifique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde se destruyeron, así como los testigos de la misma.

Artículo 14. Requisitos para la reposición de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad por robo o extravío.

I. Certificado de Discapacidad vigente.
II. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
III. Constancia de extravío o robo, acta de hechos elaborada por las instancias de justicia donde se da fe sobre la pérdida o robo de un documento personal.

Artículo 15. Vigencia de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

La Credencial para Personas con Discapacidad tendrá una vigencia de 1, 3 y 5 años, misma que estará definida por la vigencia establecida en el Certificado de Discapacidad, por ello en la parte posterior de la credencial se precisará la fecha en la que se imprimió dicho documento y en la parte inferior de la credencial el Responsable Técnico deberá perforar el recuadro donde se especifica la vigencia de la credencial.

Artículo 16. Costo de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

La emisión de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad queda exenta de cobro para las personas con discapacidad.

Artículo 17. Medidas afirmativas de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

La Credencial Nacional para Personas con Discapacidad es un medio de identificación con reconocimiento nacional, mismo que otorga beneficios a la persona como descuento en el pago del pasaporte, descuento en servicios de pago predial y agua, transporte público.

Así mismo los Sistemas Estatales y Municipales DIF deberán gestionar la firma de convenios para obtener descuentos con la credencial en laboratorios, farmacias, ayudas funcionales, cines, teatros, museos y tiendas departamentales, mismas que deberán ser publicados en sus páginas oficiales.

Artículo 18. Citas para el trámite de la Credencial.

Para que las personas con discapacidad puedan llevar a cabo el trámite de la credencial de discapacidad de forma oportuna, se deberá implementar la agenda de citas a través de correos electrónicos y/o teléfono, adicionalmente al esquema de fichas que operan los Centros de Rehabilitación.

TÍTULO CUARTO

RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Artículo 19. Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo estará integrado por personal de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y sus funciones serán las siguientes:

Funciones

I. Asesorar a las autoridades responsables de los módulos de credencialización, en el área técnica y médica.
II. Generar información estadística del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.
III. Coordinar la capacitación del personal técnico y médico de los módulos para una mejora en la atención.
IV. Realizar la portabilidad de los beneficiarios cuando cambian de entidad federativa de residencia.
V. Realizar revisiones aleatorias al registro de la información y documentos que soportan la entrega de las credenciales.

Artículo 20. Responsable Médico.

El Responsable Médico debe contar con especialidad en rehabilitación y será designado por la máxima autoridad del Sistema DIF o Centro de Rehabilitación donde se localiza el módulo de credencialización y sus funciones serán las siguientes:

Funciones

I. Mantener comunicación con el responsable del módulo para dar respuesta a las dudas que se generen durante la atención a usuarios.
II. Revisar y en su caso avalar los certificados de discapacidad que presenten los solicitantes de la credencial cuando existan dudas sobre este documento.
III. No es necesario que esté ubicado en el módulo, puede realizar sus funciones a distancia.

Artículo 21. Responsable Técnico.

El Responsable Técnico debe contar con conocimientos básicos de computación y será designado por la máxima autoridad del Sistema DIF o Centro de Rehabilitación donde se localiza el módulo de credencialización y sus funciones serán las siguientes:

I. Informar al usuario sobre el aviso de privacidad (Anexo 4).

II. Mantener comunicación con el responsable médico del módulo para resolver las dudas que se generen durante la atención a usuarios.

III. Proporcionar la información respecto a los requisitos necesarios para la expedición de la credencial.

IV. Recibir y revisar los documentos que presente el solicitante.

V. Registrar la información en la plataforma de los beneficiarios que cumplan con los trámites para la obtención de la credencial.

VI. Escanear acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado de discapacidad, identificación y Clave Única de Registro de Población (CURP), así como tomar la fotografía, firma y huella dactilar, subirlos a la plataforma.

VII. Imprimir la credencial.

VIII. Resguardar y archivar una copia física del Certificado de Discapacidad (ambas hojas).

IX. Requisitar la firma de recibido y fecha en la copia del Certificado de Discapacidad de la entrega de la credencial al beneficiario.

X. Llenar el formato de productividad diaria.

TÍTULO QUINTO

FALTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES Y DELITOS

Artículo 22. Faltas Administrativas.

Las faltas administrativas en que pueden incurrir las personas servidoras públicas que participan en el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad serán acordes a las estipuladas en los artículos 49, 52, 53, 57, 62, 69, 71 y demás relativos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 23. Sanciones.

En caso de que alguna persona servidora pública cometa alguna falta administrativa deberá acatar la resolución que establezca la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control con base en La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 24. Transparencia.

La información generada a partir de la aplicación de los presentes lineamientos estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Los datos personales recabados serán debidamente protegidos y su tratamiento se efectuará de conformidad

2024 Felipe Carrillo PUERTO

con lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



Anexo 1

Solicitud de Módulo de Credencialización

Fecha:

Entidad Federativa: _____ **Municipio:** _____

Dependencia:

SEDIF: ☐ **SMDIF:** ☐ **CREE:** ☐ **CRI:** ☐ **UBR:** ☐

Datos del Responsable Estatal del Programa:

Nombre: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ **Correo:** _____

Datos del Responsable Médico:

Nombre: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ **Correo:** _____

Datos del Responsable Técnico:

Nombre: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ **Correo:** _____

Equipo para el Módulo:

Equipo de Cómputo	☐	Impresora de Tarjetas	☐
Internet	☐	Cámara Digital	☐
Lector Biométrico	☐	Escáner	☐
Pad Digitalizador	☐		

Insumos:

Tóner de Impresora	☐	Tarjetas	☐

Nombre y Cargo

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Anexo 2

Ciudad de México a XX de XXXXX de 2022.

CARTA RESPONSIVA DE LA CUENTA DE ACCESO AL SISTEMA DE CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Quien suscribe la C._____, con Clave Única de Registro de Población _____ adscrita al Sistema _____, declaro que recibo en este acto la cuenta de usuario que me identifica para acceder al Sistema de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad. La contraseña para el uso de dicha cuenta, la he establecido personalmente en este mismo acto, por lo que a partir de este momento quedan de mi único y exclusivo conocimiento.

El uso y manejo de la cuenta de usuario recibida en este acto y mi propia contraseña establecida, lo haré de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (acuerdo publicado por el D. O. F. 13 07 2010).

Así mismo, me manifiesto sabedora de que esta cuenta asignada y mi propia contraseña establecida, son únicamente para el uso exclusivo del desempeño de mis funciones como persona empleada en el Sistema _____ y que el uso distinto a estas, implica un quebranto a la normatividad vigente relacionada con el control de cuentas de acceso a sistemas informáticos institucionales. También reconozco que con esta cuenta tengo los privilegios de información que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia me otorga.

Por lo anterior, quedo apercibida de la obligación de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia respecto al uso adecuado de la cuenta de usuario asignada y mi propia contraseña establecida y que estoy obligada a guardar absoluta y estricta confidencialidad de la información y documentación que conozca con motivo del uso de las mismas, enterada de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que me haré acreedora al quebrantar la citada reserva, así como al modificar, copiar, utilizar o sustraer ilícita y/o indebidamente, inutilizar, destruir o provocar pérdida de la información contenida en los sistemas o equipos de informática del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, violentando lo contenido en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 210 y 211 Bis 1, 211 Bis 2, 211 Bis 3 y 214 del Código Penal Federal así como de los demás delitos que puedan resultar.

Con mi nombre y firma autógrafa asumo el compromiso y la responsabilidad del legal uso de la cuenta de usuario asignada y mi propia contraseña establecida en este acto y me obligo a no revelarlas bajo ningún concepto.

_____	_____
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Anexo 3

SALUD | SNDIF

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Centro de Rehabilitación:
No. de folio: No. de expediente: Fecha de expedición:

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:
CURP: Edad: Sexo:
Entidad de nacimiento: Teléfono de contacto:
Estado civil: Hijos: Dependientes económicos:
Usuario de servicios de salud: Servicios de salud utilizados:

Exclusivo para menores de edad o adultos con discapacidad que requieran el apoyo habitual de otra persona.
Nombre de tutor/cuidador o facilitador:

DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Tipo de vialidad: Nombre de vialidad:
No. exterior: No. interior: Colonia:
C.P.: Municipio: Entidad de residencia:

FUNCIONAMIENTO Y DISCAPACIDAD

CONDICIÓN DE SALUD

Marco conceptual basado en la etiología. Debe incluir código alfanumérico correspondiente a la CIE-10. En caso de presentar más de una afección, el diagnóstico principal corresponderá al causante de mayor limitación y restricción.

Diagnóstico principal: Código CIE-10:
Diagnóstico ampliado:

DEFICIENCIAS EN FUNCIONES CORPORALES (b)

Corresponden a desviaciones significativas o pérdida de las funciones fisiológicas, incluyendo las psicológicas. Puede seleccionar más de una

	FUNCIONES CORPORALES *Títulos de capítulos de la CIF y sus códigos de referencia*		Grado de deficiencia:
	Mentales (pensamiento, memoria, juicio, afecto y cognición)	(b110-b199)	*Datos ampliados*
	Sensoriales y del dolor	(b210-b299)	
	La voz y el habla	(b310-b399)	
	Sistema cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio	(b410-b499)	
	Sistema digestivo, metabólico y endócrino	(b510-b599)	
	Genitourinarias y reproductoras	(b610-b699)	
	Neuromusculoesqueléticas y del movimiento	(b710-b799)	
	Piel y estructuras relacionadas	(b810-b899)	

DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURAS CORPORALES (s)

Corresponden a las desviaciones significativas o pérdidas en partes anatómicas. Puede seleccionar más de una.

	ESTRUCTURAS CORPORALES *Títulos de capítulos de la CIF y sus códigos de referencia*		Grado de deficiencia:
	Sistema nervioso	(s110-s199)	*Datos ampliados*
	Ojo, oído y estructuras relacionadas	(s210-s299)	
	Involucradas en la voz y el habla	(s310-s399)	
	Sistema cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio	(s410-s499)	
	Sistema digestivo, metabólico y endócrino	(s510-s599)	
	Genitourinarias y reproductoras	(s610-s699)	
	Relacionadas con el movimiento	(s710-s799)	
	Piel y estructuras relacionadas	(s810-s899)	

ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN

Actividad es la realización de una tarea o acción por una persona. Participación es el acto de involucrarse en una situación vital.

Si la persona es mayor de 18 años, pregunte acerca de las dificultades que tienen debido a sus condiciones de salud (versión administrada por entrevistador de 12 preguntas de WHODAS 2.0). **En los últimos 30 días, ¿cuánta dificultad ha tenido para?**

S1	Estar de pie por largos períodos como por ejemplo 30 minutos	
S2	Ocuparse de responsabilidad domésticas	
S3	Aprender una nueva tarea, por ejemplo, aprender cómo llegar a un nuevo lugar	
S4	Participar en actividades de su comunidad (por ejemplo, festividades, actividades religiosas o de otro tipo) de la misma forma que cualquier otra persona	
S5	Cuánto ha sido afectado emocionalmente por su condición de salud	

2024 Felipe Carrillo PUERTO



S6	Concentrarse en hacer algo durante diez minutos	-
S7	Caminar una larga distancia como un kilómetro (o equivalente)	-
S8	Lavarse todo el cuerpo (bañarse)	-
S9	Vestirse	-
S10	Relacionarse con personas que no conoce	-
S11	Mantener una amistad	-
S12	Llevar a cabo su trabajo o las actividades escolares diarias	-

Esta dificultad con la realización de sus actividades se debe: -

LIMITACIONES EN ACTIVIDAD Y RESTRICCIÓN EN PARTICIPACIÓN (d)
Seleccione las actividades y participación comprometidas. Puede seleccionar más de una.

ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN *Títulos de capítulos de la CIF y sus códigos de referencia*		Grado de limitación/restricción -
Aprendizaje y aplicación del conocimiento	(d110-d199)	*Datos ampliados*
Tareas y demandas generales	(d210-d299)	
Comunicación	(d310-d399)	
Movilidad	(d410-d499)	
Autocuidado	(d510-d599)	
Vida doméstica	(d610-d699)	
Interacciones y relaciones interpersonales	(d710-d799)	
Áreas principales de la vida	(d810-d899)	
Vida comunitaria, social y cívica	(d910-d999)	

FACTORES CONTEXTUALES

Grado máximo de estudios: - Ocupación actual: -
Principal medio de transporte: - Tipo de vivienda: -
Servicios intradomiciliarios: Agua potable Drenaje Electricidad Gas

AYUDAS FUNCIONALES
Seleccione las ayudas funcionales utilizadas ACTUALMENTE por la persona. Puede seleccionar más de una.

Animales de servicio y asistencia	Diálisis/hemodiálisis	Prótesis de miembro superior
Asistencia por otra persona	Equipos de escritura Braille	Productos para estomas
Ayudas funcionales auditivas	Órtesis de columna	Productos cateterismo vesical
Auxiliar de la marcha/movimiento	Órtesis de miembro inferior	Tecnologías de información y comunicación (TICs)
Ayudas funcionales visuales	Órtesis de miembro superior	
Bastón guía	Oxígeno suplementario	Silla de ruedas
Cojín/colchón antiescaras	Prótesis de miembro inferior	Tableros de comunicación

Especificar ayudas funcionales no descritas previamente:

USO DE MEDICAMENTOS A LARGO PLAZO
Seleccione el grupo de medicamentos NECESARIOS para el funcionamiento de la persona. Puede seleccionar más de uno

Ninguno	Efecto a nivel gastrointestinal	Efecto a nivel musculoesquelético
Analgésicos/antiinflamatorios	Efecto a nivel metabólico	Efecto a nivel sistema nervioso
Efecto a nivel cardiovascular	Efecto a nivel endócrino	Oncológicos
Efecto a nivel pulmonar	Efecto a nivel genitourinario	Psicofármacos

FACILITADORES Y BARRERAS (e)
Datos ampliados

Principal FACILITADOR identificado: -
Principal BARRERA identificada: -

Actualmente la persona vive en condición de discapacidad: -
Otras áreas del funcionamiento comprometidas: No Auditiva Visual Intelectual Psicosocial Neuromotora
Grado de afectación funcional: - Causa de la deficiencia: -

DATOS DE QUIEN EMITE EL CERTIFICADO

Primer apellido Segundo apellido Nombres (s)

Cédula profesional: Médico: -

Firma del médico y sello de la Institución pública

ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE
A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN

La información contenida en este documento es producto de los datos proporcionados por el interesado(a) y su correlación clínica, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art.1°), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Salud (Art.389), la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Art.19). ***Carece de validez pericial.***

Anexo 4

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA LA CREDENCIAL NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRENAPED)

Denominación del Responsable

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social y las Direcciones Generales adscritas a la misma, con domicilio en prolongación Xochicalco número 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía, C.P.03310, Alcaldía Benito Juárez, de esta Ciudad de México, teléfono 5530032200, son responsables del uso, tratamiento y protección de datos personales recabados a través de sus sistemas físicos o electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables y se utilizarán exclusivamente para los fines que fueron solicitados.

Finalidad del tratamiento de los datos personales recabados

Los datos personales recabados en la Dirección General de Rehabilitación del SNDIF se utilizan para contar con la información de las personas con discapacidad permanente en el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, para generar el Registro Nacional de Discapacidad.

Transferencia de Datos Personales

Se informa que no se realizarán transferencias, difusión y distribución de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, que estén debidamente fundados y motivados. Solo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/avisos_privacidad/UAIS/API_CRENAPED_2022.pdf

2024 Felipe Carrillo PUERTO